



Trujillo, 20 de Octubre de 2021

ACUERDO REGIONAL N° -2021-GRLL-CR

APRUEBAN OTORGAR RECONOCIMIENTO A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD DE NUESTRA REGIÓN, EN MÉRITO A LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD RESPECTO A LOS “RESULTADOS DEFINITIVOS DIRESA/GRESA REDES, HOSPITALES, INSTITUTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE REGIONES CON CUMPLIMIENTO DE METAS MAYOR O IGUAL A 60 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS CONVENIOS DE GESTIÓN 2020 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre del 2021; **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 0049-2021-GRLL-CR/CS-GRE** presentado por el Consejero Regional por la provincia de Otuzco y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Dr. Gonzalo Alfredo Rodríguez Espejo, relativo a **SOLICITAR** se **OTORGUE Reconocimiento** a las Instituciones del sector salud de nuestra Región, en mérito a la publicación realizada en la página oficial del Ministerio de Salud respecto a los **“Resultados Definitivos DIRESA/GRESA REDES, HOSPITALES, INSTITUTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de Regiones con Cumplimiento de Metas Mayor o Igual a 60 Puntos en la Evaluación de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Convenios de Gestión 2020 de los Gobiernos Regionales”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 191°, establece. - Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *otras que se le delegue o asigne conforme a ley*;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan** la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de **interés público**, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su Artículo IV reconoce que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el **Decreto Legislativo N° 1153**, *Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado*, se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2013; constituyendo como **finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.**





A su vez, la referida norma señala en su Artículo 15° respecto a la **Asignación por Cumplimiento de las Metas Institucionales, Indicadores de Desempeño de Mejora de los servicios**, que:

“Es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y **Gobiernos Regionales, (...). Dichas metas, indicadores y compromisos deben redactarse en términos simples, para su adecuada comprensión, y deben ser cuantificables, a efectos de su evaluación y fiscalización. La publicación y difusión de la información indicada en el párrafo precedente debe efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio presupuestal al que corresponden. Los criterios técnicos, aplicación e implementación se aprueban mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y del Ministro de Salud, a propuesta de éste último. Esta **entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios**. Se encuentra afecto al Impuesto a la Renta. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al Tesoro Público”.**

En este sentido, en el marco de lo dispuesto en el Art. 15°, de la norma precitada, estando al cumplimiento del **cronograma de evaluación de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora alcanzado en el periodo 2020 de los Gobiernos Regionales**, con fecha 19 de julio del año en curso se publicó en el Portal Institucional del Ministerio de Salud los **resultados definitivos**; en los cuales se aprecia que de la **evaluación a nivel nacional a 121 redes, 03 institutos, 37 hospitales y 3156 establecimientos de primer nivel**, las instituciones del sector salud de la Región La Libertad han destacado con el cumplimiento de metas mayor o igual a 60 puntos en dicha evaluación, conforme se aprecia de los cuadros adjuntos:

LISTADO FINAL DE DIRESA/GRESA REDES, HOSPITALES, INSTITUTOS Y EE.SS. DE REGIONES CON CUMPLIMIENTO DE METAS MAYOR O IGUAL A 60 PUNTOS CONVENIOS DE GESTIÓN 2020

REDES DE SALUD (11)

N° Orden	DIRESA	RED	Puntaje Final
02	DIRESA – LA LIBERTAD	Red JULCAN	98.5
03		Red OTUZCO	87.0
49		Red SANCHEZ CARRION	79.6
51		Red ASCOPE	79.0
54		Red GRAN CHIMU	77.5
58		Red VIRU	75.1
74		Red CHEPEN	72.0
89		Red BOLIVAR	68.4
92		Red SANTIAGO DE CHUCO	68.3
93		Red PATAZ	68.1
97		Red TRUJILLO	67.3

HOSPITALES (08)

N° Orden	DIRESA	Institución / Establecimiento	Puntaje Final
01	LA LIBERTAD	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO	97.6
15		HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS	77.2
21		HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCAN	73.8
26		HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	69.8
28		HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO	68.6





34		HOSPITAL PROVINCIAL DE BOLIVAR	61.5
35		HOSPITAL DISTRITAL EL ESFUERZO DE FLORENCIA DE MORA	60.9
36		HOSPITAL DE APOYO CHEPEN	60.6

INSTITUTOS (02)

N° Orden	DIRESA	INSTITUCIÓN	Puntaje Final
01	LA LIBERTAD	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS NORTE – DR. LUIS PINILLOS GANOZA	96.6
02		INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA	88.0

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN (140)

N° Orden	DIRESA	ESTABLECIMIENTO	Puntaje Final
05	LA LIBERTAD	LABUNDAY (Agallpampa - Otuzco)	96.3
08		LLUIN (Mache - Otuzco)	96.0
25		PARASIVE (Huaso - Julcán)	94.0
26		LA VEGA (Huaso - Julcán)	94.0
27		HUAYO (Lucma – Gran Chimú)	94.0
28		LA UNION (Huaso - Julcán)	94.0
29		RECUAYCITO (Lucma – Gran Chimú)	94.0
32		CANIBAMBA BAJO (Usquil - Otuzco)	92.8
33		CAPACHIQUE (Usquil - Otuzco)	92.5
55		CHUGURPAMPA (Julcán - Julcán)	92.0
56		SAN AGUSTIN (Julcán - Julcán)	92.0
57		PAIHUAL (Agallpampa - Otuzco)	92.0
79		CHOCONDAY (Usquil - Otuzco)	90.0
111		SAN ISIDRO (Otuzco - Otuzco)	87.2
129		HUASO (Huaso - Julcán)	86.0
130		SALPO (Salpo - Otuzco)	86.0
137		EL CALVARIO (Curgos – Sánchez Carrión)	85.6
140		PARAISO (Agallpampa - Otuzco)	84.9
141		CUSHCANDAY (Agallpampa - Otuzco)	84.9
143		LA MORADA (Agallpampa - Otuzco)	84.7
149		ALLACDAY (Otuzco - Otuzco)	84.1
250		PUSAC (Uchumarca - Bolívar)	84.0
251		CHINCHINVARA (Huaso - Julcán)	84.0
252		CANRAZ (Huaso - Julcán)	84.0
253		SUCCHACENTRO (Cochorco – Sánchez Carrión)	84.0
254		MOLINO VIEJO (Cochorco – Sánchez Carrión)	84.0
255		ARAGOSTAY (Cochorco – Sánchez Carrión)	84.0
256		ARCAYPATA (Buldibuyo - Pataz)	84.0
257		EL PORVENIR (Buldibuyo - Pataz)	84.0
258		HUAYLLAGUAL (Curgos – Sánchez Carrión)	84.0
272		LUCMA (Lucma – Gran Chimú)	83.4
273		BARRO NEGRO (Usquil - Otuzco)	83.3
274		ARICAPAMPA (Cochorco – Sánchez Carrión)	83.2
285		SAMNE (Otuzco - Otuzco)	83.0
286		PACHIN ALTO (Otuzco - Otuzco)	83.0
287		PAMPA GRANDE (Otuzco - Otuzco)	83.0





418	LA LIBERTAD	CHOTA (Agallpampa - Otuzco)	82.0
419		CARATA (Agallpampa - Otuzco)	82.0
420		AGOCAS (Marcabal – Sánchez Carrión)	82.0
421		PUEBLO LIBRE (Agallpampa - Otuzco)	82.0
422		MOTIL (Agallpampa - Otuzco)	82.0
423		SAN AGUSTIN (Agallpampa - Otuzco)	82.0
424		CRUZ DE MAYO (Mache - Otuzco)	82.0
425		24 DE JUNIO (Sanagoran – Sánchez Carrión)	82.0
432		SHULGON (Salpo - Otuzco)	81.9
436		OROGOLDAY (Sarin – Sánchez Carrión)	81.5
437		MUNMALCA (Sarin – Sánchez Carrión)	81.5
438		SHIRACORRAL (Sarin – Sánchez Carrión)	81.5
439		HUANCAQUITO BAJO (Virú - Virú)	81.3
450		CHARAT (Charat - Otuzco)	80.7
451		COCHABAMBA (Chugay – Sánchez Carrión)	80.5
497		SICCHAL (Calamarca - Julcán)	80.0
498		MONCHACAP (Usquil - Otuzco)	80.0
499		BELLAVISTA (Salpo - Otuzco)	80.0
500		CHUQUIZONGO (Usquil - Otuzco)	80.0
501		CUYUCHUGO (Usquil - Otuzco)	80.0
502		LONGOTEA (Longotea - Bolívar)	80.0
503		SANTIAGO DE CHALLAS (Santiago de Challas - Pataz)	80.0
504		BARRO NEGRO (Calamarca - Julcán)	80.0
505		RAYAMPAMPA (Salpo - Otuzco)	80.0
506		HUAGAL (Calamarca - Julcán)	80.0
507		HUACAMOCHAL (Usquil - Otuzco)	80.0
508		HUANCHAY (Santiago de Challas - Pataz)	80.0
509		NUEVO HUAYCHO (Chugay – Sánchez Carrión)	80.0
558		SARTIMBAMBA (Sartimbamba – Sánchez Carrión)	79.8
759		LA BANDA (Lucma – Gran Chimú)	78.0
760		SANTA TERESA (Julcán - Julcán)	78.0
761		BULDIBUYO (Buldibuyo - Pataz)	78.0
762		PARUQUE BAJO (Julcán - Julcán)	78.0
763		AYANGAY (Julcán - Julcán)	78.0
764		SAN ANTONIO (Julcán - Julcán)	78.0
777		AGALLPAMPA (Agallpampa - Otuzco)	77.8
945		CURVA DE SUN (Moche - Trujillo)	75.4
1012		PUNCHAYPAMPA (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	74.0
1013		OYON (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	74.0
1014		SANTA CRUZ DE CHUCA (Santa Cruz de Chuca – Santiago de Chuco)	74.0
1015		CUSIPAMPA (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	74.0
1016		VILLA CRUZ DE ALGALLAMA (Santa Cruz de Chuca – Santiago de Chuco)	74.0
1017		EL OLIVO (Huamachuco – Sánchez Carrión)	74.0
1018		EL CAPULI (Otuzco - Otuzco)	74.0
1019		HUAGUIL (Chugay – Sánchez Carrión)	74.0
1031		VILLA MARIA (Carabamba - Julcán)	73.9
1090		MACHE (Mache - Otuzco)	73.0
1091		JOSE CARLOS MARIATEGUI (Qiruvilca – Santiago de Chuco)	73.0
1092		EL SAUCO (Qiruvilca – Santiago de Chuco)	73.0
1103		VAQUERÍA DE ANDAS (Parcoy - Pataz)	72.9
1277		SAN JOSE DE SALO BAJO (Carabamba - Julcán)	72.0
1278		VENTANAS (Sanagorán – Sánchez Carrión)	72.0





1279	LA LIBERTAD	HUALASGOSDAY (Sanagorán – Sánchez Carrión)	72.0
1280		CORRAL GRANDE (Sanagorán – Sánchez Carrión)	72.0
1281		SUCCHAMARCA (Cochorco – Sánchez Carrión)	72.0
1282		LLAMPAO (Buldibuyo - Patáz)	72.0
1328		MARCABAL GRANDE (Sartimbamba – Sánchez Carrión)	71.5
1329		LA VICTORIA (Sartimbamba – Sánchez Carrión)	71.5
1348		CHAZKA (Calamarca - Julcán)	71.1
1408		MANUEL AREVALO (Esperanza - Trujillo)	70.8
1434		LA RAMADA (Charat - Otuzco)	70.3
1596		TANGUCHE (Chao - Virú)	70.0
1597		SHITA (Marcabal – Sánchez Carrión)	70.0
1598		OSAIGUE (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	70.0
1669		SARIN (Sarín – Sánchez Carrión)	69.5
1691		PIJOBAMBA (Sitabamba – Santiago de Chuco)	69.0
1692		LLAUGUEDA (Otuzco - Otuzco)	69.0
1701		USQUIL (Usquill - Otuzco)	68.9
1714		SAN ALFONSO (Sartimbamba – Sánchez Carrión)	68.3
1720		HUARANCHAL (Huaranchal - Otuzco)	68.2
1862		LA CUESTA (La Cuesta - Otuzco)	68.0
1863		EL MOLINO (Cascas – Gran Chimú)	68.0
1864		UNINGAMBAL (Huaso - Julcán)	68.0
1865		UCHUBAMBA (Chugay – Sánchez Carrión)	68.0
1866		VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (Virú - Virú)	68.0
1867		LA COLPA (Sayapullo – Gran Chimú)	68.0
1868		BARRIO1 (El Porvenir - Trujillo)	68.0
1869		LLUCHUBAMBA (Marcabal – Sánchez Carrión)	68.0
1870		CHAQUILBAMBA (Marcabal – Sánchez Carrión)	68.0
1871		NARANJOPAMPA (Marcabal – Sánchez Carrión)	68.0
1872		UCHUY (Chugay – Sánchez Carrión)	68.0
1873		CANUCUBAMBA (Chugay – Sánchez Carrión)	68.0
1959		SAN FELIPE (Cascas – Gran Chimú)	67.0
1960		CHUQUILLANQUI (Lucma – Gran Chimú)	67.0
1961		MOLLEPATA (Mollepata – Santiago de Chuco)	67.0
2001		CAYANCHAL (Charat - Otuzco)	66.7
2002		SANTA ELENA (Virú - Virú)	66.6
2005		CALLANCAS (Charat - Otuzco)	66.5
2116		PARANDAY (Paranday - Otuzco)	66.0
2117		MARCABALITO (Marcabal – Sánchez Carrión)	66.0
2118		CS. CASA GRANDE (Casa Grande - Ascope)	66.0
2176		HUARAN UNINGAMBAL (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	65.3
2195		LA YEGUADA (Mollepata – Santiago de Chuco)	65.0
2249		CORMOT (Compín – Gran Chimú)	64.1
2441		MUNGURRAL (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	64.0
2442		SURUVARA (Santiago de Chuco – Santiago de Chuco)	64.0
2443		COINA (Usquill - Otuzco)	64.0
2555		PANGO (Otuzco - Otuzco)	63.7
2814		CHOQUIZONGUILLO (Huamachuco – Sánchez Carrión)	62.0
2815		CONDORMARCA (Condormarca - Bolívar)	62.0
2898		LA CABAÑA (Florencia de Mora - Trujillo)	61.3
2968		EL PALLAR (Huamachuco – Sánchez Carrión)	61.0
3013		COMPIN (Marmot – Gran Chimú)	60.1
3098		CALAMARCA (Calamarca - Julcán)	60.0





Que, en este sentido la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad en reunión de trabajo virtual de fecha 01 de octubre de 2021, abordó este tema y aprobó solicitar al Pleno del Consejo Regional de La Libertad **OTORGUE** el merecido reconocimiento a la labor que viene desplegando el personal de la salud de nuestra Región en el **CUMPLIMIENTO DE METAS en la Evaluación de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Convenios de Gestión 2020**, en beneficio de su institución y por ende de la población liberteña; para la optimización de la oferta de servicios integrados con efectividad y oportunidad en las intervenciones, seguridad del paciente, calidad del servicio y capacidad de respuesta a las expectativas de los usuarios.

Por consiguiente, estando a lo establecido en el inciso f) del Art. 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, respecto a los *deberes funcionales del Consejero Regional*, que establece **canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a la normas vigentes. Asimismo, (...) contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo.**

El Consejo Regional del Gobierno del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; y demás normas complementarias, y con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR RECONOCIMIENTO a las Instituciones del Sector Salud de nuestra Región, en mérito a la Publicación realizada en la Página Oficial del Ministerio de Salud respecto a los “**Resultados Definitivos DIRESA/GRESA REDES, HOSPITALES, INSTITUTOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de Regiones con Cumplimiento de Metas Mayor o Igual a 60 Puntos en la Evaluación de los Indicadores de Desempeño y Compromisos de Mejora de los Convenios de Gestión 2020 de los Gobiernos Regionales**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Mesa Directiva del Consejo Regional La Libertad realice las coordinaciones con la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional, relativo a la organización de la ceremonia protocolar para la entrega de dichos reconocimientos a las instituciones del sector salud.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Mesa Directiva del Consejo Regional La Libertad realice las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento con lo establecido en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EDWIN MARTIN CASTELLANOS GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

